

A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Sevilla, a 16 de diciembre de 2014.

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA A PERSONAS CON INGRESOS LIMITADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2015

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Fomento y Vivienda, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de vivienda a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración general.

Se valora positivamente el objeto de la norma por cuanto que viene a regular en Andalucía la concesión de ayudas para el alquiler de la vivienda a personas con ingresos limitados, en aras a procurar la garantía del disfrute de una vivienda digna y adecuada.

No obstante, es preciso señalar que para la consecución de tal importante finalidad resulta fundamental reforzar la cooperación y coordinación interadministrativa, así como fomentar la corresponsabilidad en la financiación y en la gestión, al tratarse de una la responsabilidad compartida de las Administraciones Públicas competentes, a los distintos niveles.

SEGUNDA.- Consideración general.

Entiende este Consejo, que por técnica legislativa, cuando se haga mención a una norma, debe incluirse su título completo y así lo venimos reiterando en los distintos informes. Ello, con independencia de la relación normativa que figura en el artículo 2, Régimen jurídico, que valoramos positivamente por su carácter aclaratorio sobre la normativa de referencia.

TERCERA.- Al Preámbulo.

Se echa en falta en el Preámbulo del proyecto de Orden que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

CUARTA.- A la Disposición adicional segunda. Convocatoria 2015

Desde este Consejo se solicita una mejora tanto de la redacción como de sistemática empleada en el apartado 3, con el objetivo de aportar mayor claridad y comprensión la norma que nos ocupa.

QUINTA.- A la Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Desde este Consejo proponemos la sustitución de la expresión “*Se faculta al Viceconsejero de Fomento y Vivienda...*” por esta otra, al considerarla más correcta: “*Se faculta al titular de la Viceconsejería de Fomento y Vivienda...*”.

SEXTA.- Al artículo 1, Objeto.

Se estima conveniente determinar el límite de ingresos de las personas que pueden optar a estas ayudas, o bien hacer una remisión expresa al artículo 4 letra d) de la presente norma, a fin de dotar su contenido de mayor claridad y concreción.

SÉPTIMA.- Al artículo 4, Requisitos.

En el apartado 1, c) entiende este Consejo que podría quedar mas clarificado con la siguiente redacción:

“La renta mensual de la vivienda no podrá superar los 6,5 euros por metro cuadrado útil de la vivienda, con un tope máximo en todo caso de 500 euros”.

En cuanto al apartado 1 d), se interesa definir las siglas CLIUC, al ser la ~~primera vez que se citan en el texto normativo, correspondiendo a la “cuantía,~~
Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía
Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.calri@juntadeandalucia.es

en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda”, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 a) de la presente norma.

OCTAVA.- Al Artículo 14. Notificación y publicación,

Desde este Consejo entendemos que en ningún caso debe de suprimirse la notificación personal, sin perjuicio de su publicación a través de otros medios y con los efectos previstos en el Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- Artículo 18, Abono y justificación del pago.

Con respecto al apartado 2, solicitamos una mejora de la redacción al haberse detectado un error que dificulta la comprensión del texto.

DÉCIMA.- Artículo 19, Reintegro.

En cuanto al apartado 3, desde este Consejo se solicita un mayor desarrollo respecto a qué órganos son los competentes para la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

UNDÉCIMA.- Artículo 20, Régimen sancionador.

Se reproduce el contenido de la alegación anterior respecto a qué órganos son los competentes para la incoación , instrucción y resolución del procedimiento sancionador.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido el ~~informe del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía~~ **Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía**
Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.calri@juntadeandalucia.es

Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de vivienda a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.